

## VARIOS CT-VT/A-8-2020

### INSTANCIA REQUERIDA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al doce de febrero de dos mil veinte.

### ANTECEDENTES:

**I. Solicitud de información.** El trece de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000261419, requiriendo:

*“SOLICITO SABER CUÁL ERA LA PLANTILLA DE PERSONAL CON NOMBRE, CARGO, NIVEL DE ESTUDIOS COMPROBABLES Y SI EL PERFIL ERA ADECUADO PARA QUE DESEMPEÑABAN (sic) ASÍ COMO LAS FUNCIONES QUE REALIZABAN DE LA*

*DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
DIRECCIÓN DE TESORERÍA,  
ATENCIÓN A MINISTROS,  
DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA,  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,*

*DEL 01 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2019 Y DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. MENCIONANDO LAS BAJAS QUE SE DIERON EN DICHOS PERIODOS Y QUÉ PERSONAL SE DIO DE ALTA PARA CUBRIR DICHAS BAJAS, QUÉ PLAZAS SE CANCELARON Y CUÁLES SE CREARON, CUÁL FUE EL AHORRO O EL INCREMENTO QUE SE DIO EN CADA UNA DE LAS ÁREAS”*

(Entrerrenglonado hecho en el acuerdo de admisión)

**II. Acuerdo de admisión de la solicitud.** En acuerdo de seis de enero de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, 124 y 125, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0600/2019 (foja 3).

**III. Requerimiento de información.** El siete de enero de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0039/2020, solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud (fojas 4 y 5).

**IV. Solicitud de prórroga de la Dirección General de Recursos Humanos.** El quince de enero de dos mil veinte, mediante oficio DGRH/SGADP/DRL/55/2020 (foja 6), se solicitó prórroga de diez días hábiles para emitir pronunciamiento sobre la existencia y posible disponibilidad de la información solicitada *“al tratarse de un cúmulo de información”*, respecto de lo cual, con el oficio UGTSIJ/TAIPDP/0187/2020, el titular de la Unidad General de Transparencia señaló que el veintiocho de enero de este año, debía emitir la respuesta (fojas 7 a 9).

**V. Ampliación del plazo.** La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0334/2020 (foja 10), el veintiocho de enero de dos mil veinte, solicitó la ampliación del plazo de respuesta, la cual fue aprobada por este Comité de Transparencia en sesión de veintinueve de enero pasado, y notificada al solicitante en esa misma fecha (foja 13).

**VI. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia.** El treinta de enero de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0370/2020, remitió el expediente UT-A/0600/2019 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

**VII. Acuerdo de turno.** En acuerdo de treinta de enero de dos mil veinte, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción II, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-8-2020** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-153-2020 el cuatro de febrero último.

**VIII. Remisión de constancias al ponente.** El once de febrero de dos mil veinte, mediante oficio CT-193-2020, la Secretaría Técnica de este Comité remitió al ponente el diverso UGTSIJ/TAIPDP/0460/2020, al que se adjuntó el oficio DGRH/SGADP/DRL/97/2020, en el que el Director General de Recursos Humanos informó lo que se transcribe enseguida:

*“Nos permitimos informar que, se anexan en plantillas con la información requerida. Para ello se precisa que las plantillas que se detallan en el disco compacto corresponden al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve de cada una de las áreas que requiere el peticionario.*

*Ahora bien, se aclara que no existe la Unidad Administrativa denominada ‘Atención a Ministros’.*

*Por lo que hace a la Unidad Administrativa señalada por el peticionario como ‘Dirección Jurídica de la Presidencia’, se hace del conocimiento que dicha área no existe ni ha existido, su nombre correcto fue Secretaría Jurídica de la Presidencia, misma que ha cambiado su denominación a Dirección General de Asuntos Jurídicos.*

*Cada una de las plantillas contienen las siguientes columnas: i) Ocupante (nombre), ii) Puesto (cargo) y iii) Escolaridad (nivel de estudios).*

*Por lo que respecta al perfil y a las funciones de cada puesto en las diversas áreas solicitadas por el particular, podrán ser consultadas en la siguiente norma interna:*

*3. (sic) Anexo 1, del Acuerdo General número 10/2009 de seis de octubre de dos mil nueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la estructura y a las plazas del personal del Alto Tribunal.*

*4. (sic) Catálogo General de Puestos. Septiembre de dos mil diecinueve.*

Ambos documentos son públicos y se encuentran disponibles para consulta de la ciudadanía en términos de los artículos 12 y 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en las siguientes ligas de acceso, respectivamente:

- [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/Anexo\\_I\\_AC\\_10\\_2009\\_2.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/Anexo_I_AC_10_2009_2.pdf)
- <https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=CATALOGO%20GENERAL%20DE%20PUESTOS%20VERSION%20FINAL%20PUBLICABLE%20AUTORIZADO%2030-SEP-2019.pdf>

Ahora bien, por lo que respecta a las bajas, las altas, las plazas que se cancelaron y las plazas que se crearon de las áreas solicitadas por el peticionario, se hace del conocimiento lo siguiente:

<b>PERIODO DEL 1° DE ENERO 31 DE DICIEMBRE DE 2019</b>				
<b>Área</b>	<b>Bajas</b>	<b>Altas</b>	<b>Plazas Canceladas</b>	<b>Plazas Creadas</b>
<i>Dirección General de Recursos Humanos</i>	36	17	14	12
<i>Dirección General de Tesorería</i>	8	3	4	1
<i>Dirección General de Asuntos Jurídicos</i>	11	5	1	7
<i>Dirección General de Recursos Materiales</i>	21	8	6	6
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>	<b>33</b>	<b>25</b>	<b>26</b>

Los movimientos del personal por sí mismos no se contabilizaron como ahorros o gastos, toda vez que atienden al presupuesto autorizado por el capítulo 1000 de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

## **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**SEGUNDO. Análisis.** En la solicitud se pide información de las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de la Tesorería, de “Atención a Ministros”, de Recursos Materiales y de la “Dirección Jurídica de la Presidencia”, correspondiente a enero a diciembre de 2019, consistente en:

1. Plantilla de personal con nombre, cargo, nivel de estudios comprobables, funciones y si el perfil es el adecuado.
2. Bajas.
3. Altas del personal que cubrió tales bajas.
4. Plazas que se cancelaron.
5. Plazas que se crearon.
6. Ahorro o incremento que se originó en cada una de esas direcciones generales.

La Dirección General de Recursos Humanos precisa que la unidad administrativa denominada “Atención a Ministros” no existe, respecto de lo cual este Comité advierte que en la estructura administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectivamente, no existe un área con esa denominación.

Por otro lado, remite en un disco compacto las “Plantillas Generales” del personal de las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y de la Tesorería, correspondientes al periodo enero a diciembre de dos mil diecinueve, desglosando el ocupante (nombre), puesto (cargo) y escolaridad (nivel de estudios).

Cabe señalar que también incluye la información correspondiente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la cual se precisa que la “Dirección Jurídica de la Presidencia” no existe ni existió, sino que el nombre correcto de esa área fue Secretaría Jurídica de la Presidencia, misma que cambió su denominación a Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Con la información antes reseñada, se tiene por atendida la solicitud en cuanto a esos aspectos.

En relación con el perfil y las funciones de cada puesto, se indica que la información relativa se puede consultar en el Anexo I del Acuerdo Plenario 10/2009, relativo a la estructura y a las plazas del personal del este Alto Tribunal, así como en el Catálogo General de Puestos, señalando la liga en que se encuentra disponible cada uno de esos documentos, respecto de lo cual este Comité advierte que, efectivamente, en dichas ligas se puede consultar el *“CATÁLOGO Y DEFINICIÓN DE LOS PUESTOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”*, así como el referido catálogo de puestos, siendo que en este último, se puede acceder a información relacionada con: *“A. Identificación del Puesto”*, *“B. Fundamento Legal”*, *“C. Descripción del Puesto”*, *“D. Funciones Genéricas”*, *“E. Requisitos del Puesto”* y *“F. Responsabilidad por Manejo de Recursos”*, por lo que con esos datos se tiene por atendido lo solicitado en esos puntos.

Por otra parte, se tiene por atendido lo relativo a las bajas, las altas, las plazas que se cancelaron y las plazas que se crearon de cada una de las áreas, toda vez que en el informe de la Dirección General de Recursos Humanos se inserta una tabla en la que se precisa la cantidad correspondiente de cada una de las direcciones generales.

Por cuanto a *“el ahorro o el incremento que se dio en cada una de las áreas”*, la instancia requerida señaló que los movimientos del personal, por sí mismos, no se contabilizan como ahorros o gastos, porque ello atiende al presupuesto autorizado para el capítulo 1000 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que con tal respuesta se estima atendida la solicitud en ese aspecto.

De conformidad con lo anterior, la Unidad General de Transparencia deberá poner a disposición del solicitante lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos, pues con ello se atiende la solicitud de acceso.

Por lo expuesto y fundado; se,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se tiene por atendida la solicitud de información.

**SEGUNDO.** Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS  
MIJARES ORTEGA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**